

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 8 DE ENERO DE 2025

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a M^a del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D. Francisco Cano Murcia

D^a Pilar Díaz Rodríguez

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Lourdes Llopis Soto

D^a Isabel López Galera

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D^a Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y cuatro minutos del día ocho de enero de dos mil veinticinco, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusa su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Ramiro Pastor.

Se hace constar que, siendo las once horas y diez minutos, después de producirse la votación de la ratificación de la inclusión en el Orden del día del punto 5º, y antes de votar sobre el fondo del asunto, se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días. Molt bon dia. Anem a donar inici a la sessió ordinària del Ple de la Diputació, convocada per al dia de hui, a las 11:00 hores, i anem a donar inici, si els sembla, fent guarda d'un minut de silenci per les víctimes de la violència de gènere.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Ilmo. Sr. Presidente.- Moltes gràcies.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2024, el que encontrado conforme con lo que en ella se trató y acordó, se aprueba por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º. ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Benilloba a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Benilloba y aprobación del Proyecto de Convenio de formalización de la encomienda de gestión.

Examinado el expediente incoado para la encomienda de la gestión técnica y material para el funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del Ayuntamiento de Benilloba; visto el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Benilloba, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2024, por el que encomienda a esta Diputación la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el término municipal de Benilloba; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el municipio de BENILLOBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluye:

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Segundo.- Aprobar el Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de BENILLOBA a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, y asumir los compromisos que en él se reflejan.

Aprobar, asimismo, los siguientes Anexos que incluye este Proyecto de Convenio:

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del municipio de BENILLOBA, de fecha 23 de enero de 2024, elaborada

por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

- Anexo II.- Modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable y de alcantarillado.

- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de BENILLOBA, de fecha 23 de enero de 2024, elaborado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

Tercero.- De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aceptación de la presente encomienda no supone cesión del Ayuntamiento de BENILLOBA de la titularidad de la competencia en los servicios públicos de que se trata ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del texto del Convenio de formalización de la encomienda y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Publicar el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de BENILLOBA a la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; y que, asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

Sexto.- Encargar a la "Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A." la ejecución de la gestión técnica y material de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de BENILLOBA, con sujeción a la compensación tarifaria y estipulaciones establecidas en el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de BENILLOBA a la Excm. Diputación Provincial de Alicante de referencia, así como a la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El encargo tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos que tendrá que ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de BENILLOBA de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado conforme a las tarifas recogidas en el Anexo II del Convenio de la encomienda de gestión de referencia.

Octavo.- Formalizar el encargo en documento que deberá incluir el plazo de duración y publicar su contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana , y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de BENILLOBA y a la “Empresa Provincial de Aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.” y proceder a su comunicación al Organismo Autónomo SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

"CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENILLOBA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE BENILLOBA

REUNIDOS

De una parte,, Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a. Amparo Koninckx Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha___ de___ 20...

Y de otra....., Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de BENILLOBA y D. _____ como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha___ de___ de 20...

EXPONEN

I.- - Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.

II- Que la Excma. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son competencia de las diputaciones provinciales: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. ...".

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: "Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión".

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citada Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana 2 dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

III.- Que la Excm. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, "la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido".

IV.- Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de BENILLOBA, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante la asistencia en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

V.- Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

VI.- Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de BENILLOBA, se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de BENILLOBA por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- *La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.*
- *La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.*
- *El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.*

La Excm. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

- a) *Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.*
- b) *Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la prestación del servicio.*
- c) *La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.*

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio.

Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el Anexo I, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de BENILLOBA u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de BENILLOBA y su afectación o adscripción al Servicio.

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excm. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

- a) Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.
- b) Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de BENILLOBA y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.
- c) Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.
- d) Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el Anexo III y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.
- e) Análisis de los datos del Sistema de Telemedida de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.
- f) Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.
- g) Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.
- h) Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de BENILLOBA.
- i) Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

- a) Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.*
- b) Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.*
- c) Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de teledada, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.*
- d) Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Excmo. Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.*
- e) Limpieza y desatasco de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de vídeo de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.*

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

- a) Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).*
- b) Comunicación de averías e incidencias.*
- c) Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.*
- d) Comunicación 24 h. Contact Center (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).*
- e) Oficina presencial en cabecera.*
- f) Gestión de la información CRM (customer relationship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.*
- g) Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.*
- h) Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/ listas cobratorias de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II. Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se regirán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».*
- i) La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.*

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de BENILLOBA

- a) Encomendar a la Excm. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.*
- b) Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excm. Diputación de Alicante. Se adjunta como Anexo II Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).*
- c) Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.*
- d) Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.*

- e) *Delegar en la Excm. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.*
- f) *Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.*
- g) *Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.*
- h) *Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.*
- i) *Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.*
- j) *Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.*

Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).

- k) *Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.*

Tercera.- Duración

La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de DIEZ (10) AÑOS, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación/modificación y publicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (Anexo II).

La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Convenio.

Cuarta.- Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.

4.1. Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.

4.2. La Excm. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. El Anexo III establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.

4.4. Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el Anexo II que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.

4.5. No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Excmo.

Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la insuficiencia de la recaudación, y/o la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Excm. Diputación de Alicante y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.*
- b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.*
- c) Por voluntad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.*
- d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.*
- e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.*

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

Séptima.- Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: "En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

A estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

Octava.- Carácter y jurisdicción competente

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EXPLOTACIÓN.

1.1. Introducción.

El municipio de Benilloba tiene una población censada de 740 habitantes, según el padrón municipal del año 2022.

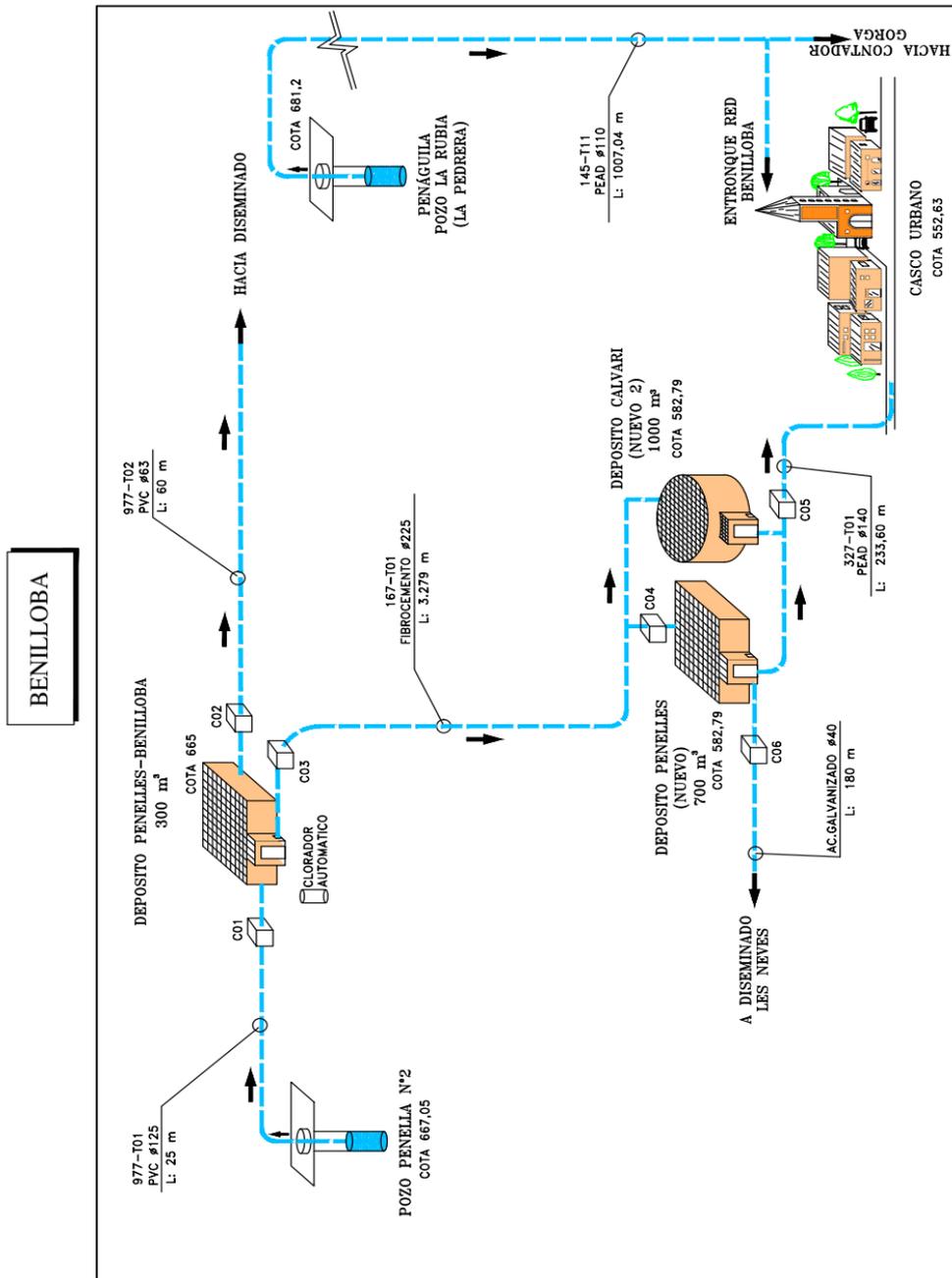
El término municipal dispone básicamente de una captación de agua para poder abastecerse, y excepcionalmente en casos de emergencia puede alimentarse mediante recursos del municipio de Penáguila.

La captación básica es el pozo Penelles, situado en el término municipal de Cocentaina, constituye la principal fuente de abastecimiento de la población. Almacena los caudales extraídos en el depósito Penelles, que se encuentra situado junto al mismo pozo. De este depósito parte una conducción por gravedad que abastece a los depósitos Calvari (Nuevo 2) y depósito Penelles (Nuevo), situados ambos en la misma parcela y junto al cementerio. Desde estos dos depósitos parte una conducción que por gravedad alimenta al casco urbano.

Los abonados al servicio de agua potable en el padrón de 2022, fueron 633, siendo el volumen total facturado de 37.320 m³, y el volumen aportado por el pozo Penelles al sistema asciende a la cantidad de 102.208 m³.

1.2. Descripción del sistema e instalaciones de abastecimiento.

A continuación, se adjunta un esquema hidráulico de la red de abastecimiento en alta



Captaciones

Pozo Penelles

Como hemos indicado se encuentra en el término de Cocentaina y el sondeo está equipado con un cuerpo de bomba sumergible inoxidable marca CAPRARI para un caudal de hasta 11 l/s a 130 mca, con motor CAPRARI de 6" de 35CV 400V, instalada en 2022.



Imágenes del pozo Penella 2

Depósitos y reelevadoras.

Depósito Penelles.

Este depósito ubicado en el término municipal de Cocentaina, cuenta con una capacidad de 300 m³, de vaso único, construido en el año 1985 y se encuentra en un buen estado de conservación. Está situado junto al pozo Penelles. La propiedad y gestión corre a cargo del Ayuntamiento de Benilloba. El sistema de control de llenado de este depósito está compuesto por un juego de boyas que determinan el punto de marcha y paro de la bomba. Dispone de clorador automático.

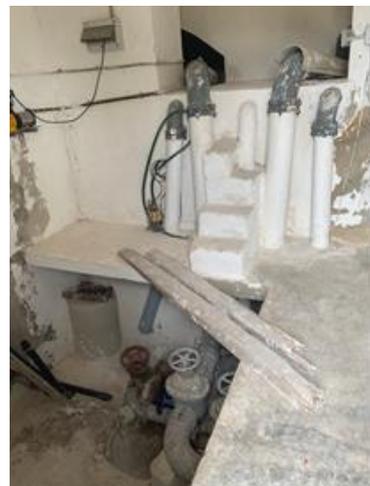


Depósito Penelles

Depósito Penelles (Nuevo).

Este depósito cuenta con una capacidad teórica de 700 m³, de vaso doble, construido en el año 1980. El sistema de control de llenado está formado por una boya que determina los puntos de nivel máximo y mínimo del agua y que vía telemando da las órdenes de apertura y cierre de la válvula motorizada instalada en el depósito Penelles-Benilloba que funciona correctamente.

El agua ya llega clorada procedente del depósito Penelles, por tanto, no hay instalado en este depósito ningún sistema de cloración.



Imágenes del depósito Penelles (Nuevo)

Depósito Calvari (Nuevo 2).

Este depósito cuenta con una capacidad teórica de 1.000 m³, de vaso único, construido en el año 2003, y se encuentra en buen estado de conservación.

Este depósito y el depósito Penelles (Nuevo) están emplazados en la misma parcela y comparten cota de solera y altura de lámina de agua. No dispone de sistema de control de llenado independiente pues al compartir lámina de agua con el otro, manda el sistema de control instalado en el depósito vecino. No dispone de sistema de cloración propio pues el agua le llega ya clorada.

El Sistema no cuenta con ninguna relevadora que impulse agua a los depósitos ni tampoco a la red en el municipio de Benilloba.



Imagen de los depósitos Penelles (Nuevo) y Calvari (Nuevo 2) Depósito Calvari (Nuevo 2)

Conducciones de la red de abastecimiento.

Las principales conducciones de transporte son las que alimentan al casco urbano de Benilloba, desde el pozo Penelles con los depósitos Penelles (Nuevo) y Calvari (Nuevo 2). La red primaria tiene una longitud aproximadamente de 3,28 km.

La red de distribución tiene una longitud total de 16,26 km, de los cuales corresponden al casco urbano 8,74 km, la práctica totalidad (97%) ya ha sido renovado a PEAD. En el diseminado de Benilloba tenemos una longitud de red de distribución de 7,52 km, de los cuales 4,7 km son de fibrocemento, con lo que respecta a diámetros, la mayor parte, 6,26 km., se encuentra entre 60 y 150 mm, el resto es menor de 60 mm.

Calidad del suministro. Presión de trabajo.

De acuerdo con los estudios realizados de optimización de la red, el sistema no presenta sobrepresiones ni infrapresiones, con la salvedad de alguna zona del diseminado.

Red de contadores.

En cuanto a contadores generales instalados en la red de abastecimiento del municipio, se dispone de 5 contadores electromagnéticos, en salida de pozo y depósitos. Con relación a los contadores domiciliarios correspondientes a los 633 abonados indicar que no disponen de sistema de telegestión.

1.3. Descripción del sistema e instalaciones de saneamiento.

El municipio de Benilloba, consta de una red de alcantarillado principalmente unitaria, utilizándose los imbornales y sumideros existentes para la recogida del agua pluvial, conectados en su totalidad a la red de saneamiento. Se ha contabilizado un total de 5,62 km. de red de saneamiento de los cuales el 12% tiene una sección inferior a los 300 mm. de diámetro interior y el 53% de ese mismo diámetro. El número de abonados asciende a los 566.

El vertido de las aguas residuales recogidas se canaliza hasta la depuradora de Benilloba, mediante un colector general, que recoge las aguas fecales del municipio. El mantenimiento corre a cargo de la EPSAR.

Por su parte, el estado de conservación de imbornales, sumideros y resto de elementos accesorios de la red de saneamiento municipal es bastante bueno en su mayoría.

En cuanto a los pozos de registro, en su mayoría están en buen estado salvo por algún caso aislado.

Benilloba posee una impulsión urbana de saneamiento, que debería transportar las aguas fecales desde la zona más baja del municipio (entre el río y la Avenida de Valencia) hasta la conducción existente en esta avenida donde ya desaguaría por gravedad hasta la EDAR. Para ello, existe una conducción de PEØ315, pero que actualmente no está conectada, de hecho, es una conducción aislada de la red principal conectada a un grupo de presión que preparado para funcionar incluída su conexión eléctrica. No existe ninguna acometida actualmente a esta conducción. La caseta de la impulsión se encuentra cerrada y fuera de servicio, si bien esta dada de alta y dispone de contador de energía eléctrica.

En cuanto a las viviendas de los diseminados que no cuentan con conexión a la red de alcantarillado y que cumplen con la ordenación urbanística del municipio, se estima en prácticamente la totalidad del diseminado

dispone de fosa séptica. Se trata de pequeños grupos de casas aisladas en toda la extensión del término municipal.

En el núcleo de Benilloba solo existe una ínfima conducción de pluviales en la calle Excelentísima Diputación en las inmediaciones del camino de la Olivereta de la Mare de Deu que recoge las aguas de la cuneta de dicho camino que vierte el paraje Pla de Petrosa y que es conducida hasta una tajea que vierte en el terreno para evitar, dada la cota a la que se encuentra la intersección de este camino, que las aguas de este paraje entren en las calles del municipio y por ende en la red de saneamiento con el consiguiente sobrecoste de tratamiento en la EDAR. Aun así, se observa que las aguas tratadas son muy superiores a las facturadas en la población, por lo que se deduce que la mayoría de escorrentía es recogida por los numerosos imbornales instalados en las calles.

La infraestructura de saneamiento dispone de adecuadas y suficientes instalaciones, cuyo estado de conservación es en general satisfactorio, salvo algunas pequeñas anomalías.

RENDIMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

2.1. Número de abonados y distribución.

De acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal (semestral) de aguas facilitado por el Ayuntamiento de Benilloba para el año 2022, se obtiene la siguiente tabla:

	1 ^{er} semestre 2022		2 ^o semestre 2022		Total m ³ (2022)
Abonados	m ³	n ^o abonados	m ³	n ^o abonados	
Total Semestral	21.345	635	16.614	636	37.959

Con los datos del padrón de abonados de 2022, suponiendo cada uno de los volúmenes semestrales de los que disponemos datos, repartido en dos trimestres de acuerdo con el porcentaje de salida del pozo Penelles en el trimestre correspondiente, obtendríamos el siguiente reparto por trimestre:

	1 ^{er} trimestre 2022 (m ³)	2 ^o trimestre 2022 (m ³)	3 ^{er} trimestre 2022 (m ³)	4 ^o trimestre 2022 (m ³)	Total 2022(m ³)
Totales	11.715	9.630	9.548	7.066	37.959

Con respecto al reparto del consumo medio por abonado y trimestre, así como los litros consumidos de media por abonado y día, obtenemos los siguientes valores:

Tipo abonados:	n ^o abonados	m ³ /ab/ 1 ^{er} trim. 2022	m ³ /ab 2 ^o trim. 2022	m ³ /ab 3 ^{er} trim. 2022	m ³ /ab 4 ^o trim. 2022	Media m ³ /ab trim	l/ab/ día
Urbano y diseminado	635/636	18,45	15,17	15,01	11,11	14,93	165,92

2.2. Consumos facturados y distribución por bloques.

En base a los datos que se han extraído del padrón de abonados de 2022, suponiendo el volumen semestral repartido en dos trimestres tal como hemos indicado, obtendríamos el volumen de m³ facturados por trimestre y bloques según la propuesta prevista, tal como se muestra en la siguiente tabla:

	1 ^{er} trimestre 2022		2 ^o trimestre 2022		3 ^{er} trimestre 2022		4 ^o trimestre 2022		Total m ³ /Anual
Tramos de consumo	N ^o Contad	Total m ³ /trim	N ^o Contad	Total m ³ /trim	N ^o Contad	Total m ³ /trim	N ^o Contad	Total m ³ /trim	
0	163	0	131	0	143	0	120	0	0
De 1 a 15 m ³	203	5.387	264	5.292	267	5.203	362	4.799	20.681
De 16 a 30 m ³	134	3.092	140	2.474	132	2.298	101	1.463	9.327
De 30 a 60 m ³	93	2.407	78	1.604	74	1.547	41	731	6.289
Más de 60 m ³	42	829	22	260	20	500	12	73	1.662

635	11.715	635	9.630	636	9.548	636	7.066	37.959
------------	---------------	------------	--------------	------------	--------------	------------	--------------	---------------

Contadores con lectura cero:

A continuación, se indican por trimestres los contadores con lectura 0, con una media anual del 21,91 % del total:

1^{er} trim. 2022	2^o trim. 2022	3^{er} trim. 2022	4^o trim. 2022	Media Anual	% anual
163	131	143	120	139	21,91%

2.3. Volumen de agua aportado a la red.

Se adjunta la tabla de volúmenes de salida del pozo Penelles, se ha tenido en consideración el caudal aportado desde Penáguila durante el mes de septiembre, coincidente con la avería de la bomba del pozo Penelles:

Meses	Volumen mes (m3)	Volumen Trimestral (m3)
ene-22	11.619,36	27.859,96
feb-22	8.870,15	
mar-22	7.370,45	
abr-22	6.616,63	22.133,90
may-22	6.808,15	
jun-22	8.709,12	
jul-22	10.034,89	30.938,54
ago-22	10.770,92	
sep-22	10.132,73	
oct-22	9.494,54	21.275,53
nov-22	5.581,24	
dic-22	6.199,75	
Total anual	102.207,93	102.207,93

2.4. Rendimiento hidráulico del abastecimiento.

El concepto de rendimiento hidráulico de un sistema de abastecimiento de agua refleja la bondad de la gestión técnica, siendo un parámetro que relaciona el volumen de agua consumida por los usuarios del sistema frente al volumen de agua necesario a aportar a las redes para dar ese suministro.

Comparando los volúmenes de agua registrada y consumida, se obtiene una distribución anual del rendimiento técnico de la red, que se detalla a continuación:

PERIODO	TOTAL SUMINISTRADO POZO (m³)	TOTAL CONSUMO S/PADRÓN (m³)	RENDIMIENTO TÉCNICO	CONSUMO NO CONTROLADO
1^{er} trimestre 2022	27.859,96	11.715,00	42,05%	57,95%
2^o trimestre 2022	22.133,90	9.630,00	43,51%	56,49%
3^{er} trimestre 2022	30.938,54	9.548,00	30,86%	69,14%
4^o trimestre 2022	21.275,53	7.066,00	33,21%	66,79%
Total año	102.207,93	37.959,00	37,14%	62,86%

De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total facturado, obtenemos un miento de un **37,14 %** y un **% no controlado del 62,86 %**, lo que nos indica un rendimiento hidráulico mejorable para el sistema de abastecimiento.

ANEXO II. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

El presente apartado tiene por objeto la modificación del cuadro tarifario de la tasa de agua potable del municipio de Benilloba, regulada mediante la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DE AGUAS POTABLES Y ACOMETIDAS A LA RED GENERAL**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Benilloba y publicada en el BOP nº 3, de 07 de enero de 2010.

Los nuevos valores del cuadro tarifario de la tasa de agua potable y alcantarillado son los siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO AGUA	8,20 €
CONSUMO AGUA (m ³) BLOQUES	
0-15 m ³	0,35 €
15-30 m ³	0,70 €
30-60 m ³	1,05 €
A partir de 60 m ³ ,	2,10 €
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CONSERVACIÓN CONTADOR	1,95 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
IMPORTE CONTADOR DOMÉSTICO	80,00 €
IMPORTE CONTADOR INDUSTRIAL	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN	A determinar por el Ayuntamiento.
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO	2,25 €
CONSUMO AGUA (m ³)	0,20 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN	A determinar por el Ayuntamiento.

ANEXO III. ANALISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTION TECNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

1. PROPUESTA DE GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Para la realización de la propuesta de gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Benilloba, partimos del "Estudio de viabilidad de la gestión del agua potable y saneamiento por parte de Proaguas Costablanca S.A. en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local" donde se desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de los 48 municipios de la provincia de Alicante que cumplen dichos requisitos.

Es importante destacar que la propuesta se ha elaborado teniendo en cuenta que en dicho Estudio se contempla el funcionamiento de cuatro centros operativos, encontrándose el Municipio de Benilloba dentro del correspondiente a la Comarca del Comtat.

En base a ello y con las consideraciones que se realizan a continuación, se ha elaborado la propuesta:

1.1. Previsiones de funcionamiento para el primer año.

1.1.1.- número de abonados y distribución por calibres.

El número de abonados es 636 según el último padrón del año 2022.

1.1.2.- Consumos facturados y distribución por bloques de consumo.

En función de las instalaciones con las que cuenta el municipio y del volumen total de suministro, se considera en principio el mismo volumen del año analizado, cuya cantidad asciende a 37.959 m³.

Con relación a la distribución por bloques de consumo, de acuerdo con el padrón municipal facilitado por el Ayuntamiento, y la estructura de bloques propuesta tendríamos el siguiente desglose:

0-15 m ³	20.681
15-30 m ³	9.327
30-60 m ³	6.289
Más de 60 m ³	1.662
Total Consumo	37.959

1.2. Costes de la encomienda realizada por Proaguas.

Los costes previstos del año 1 de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Benilloba, de acuerdo con el Estudio de viabilidad indicado para los 48 municipios de la provincia con gestión directa del abastecimiento y menores de 5.000 habitantes, se describen a continuación:

1.2.1.- Personal propio de la empresa.

En esta primera fase, y de acuerdo con el Estudio indicado, se considera necesario únicamente una dedicación parcial de parte del personal incluido en el Estudio general, concretamente el responsable del servicio, el técnico de explotación, el técnico de gestión económica-administrativa, el administrativo y los oficiales de fontanería. Con relación a la asignación se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

Responsable del servicio: Con un coste-empresa anual de 51.353,60 € conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.5, incluyendo disponibilidad.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios de población inferior a 5.000 habitantes (21.758 abonados) y gestión actual por la propia entidad local:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Benilloba de:

$(51.353,60 \text{ €} / 21.758 \text{ abonados totales}) * 636 \text{ abonados municipio} = 1.501,10 \text{ €} / \text{año}$

Técnico de explotación: Con un coste-empresa anual de 46.574,35 € conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.4, incluido disponibilidad y retenes.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios de población inferior a 5.000 habitantes (21.758 abonados) y gestión actual por la propia entidad local:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose dos técnicos para el conjunto de los 48 municipios, el gasto por este concepto para el Municipio de Benilloba:

$(46.574,35\text{€} * 2 / 21.758 \text{ abonados totales}) * 636 \text{ abonados municipio} = 2.722,80\text{€} / \text{año}.$

Técnico de gestión económica-administrativa: Con un coste-empresa anual de 42.420,15€ conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.4, incluido disponibilidad.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un técnico para el conjunto de los 48 municipios, el gasto por este concepto para el Municipio de Benilloba:

$(42.420,15\text{€} * 1 / 21.758 \text{ abonados totales}) * 636 \text{ abonados municipio} = 1.239,97\text{€} / \text{año}.$

Oficiales de fontanería: Con un coste-empresa anual de 33.478,68 € conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.2 Nivel B, incluido disponibilidad y retenes.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada para los municipios de la comarca del Comtat de menos de 10.000 habitantes con la gestión directa municipal de los servicios de agua potable y alcantarillado, a los que hemos agregado por proximidad los municipios de La Vall d'Alcalà y Castell de Castells pertenecientes a la comarca de Marina Alta, el presente cálculo desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado por parte de **Proaguas** con nuestra implantación en la Comarca.

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose 4 oficiales de fontanería para la zona del Comtat, el gasto por este concepto para el Municipio de Benilloba:

$(33.478,68 * 4 / 6.807 \text{ abonados Comtat totales}) * 636 \text{ abonados municipio} = 12.512,09 \text{ €} / \text{año}$

Administrativo: Con un coste-empresa anual de 29.324,49 € conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.2 Nivel B, incluido disponibilidad.

Tratándose de un coste de naturaleza fija para los municipios de la comarca del Comtat de menos de 10.000 habitantes con la gestión directa municipal de los servicios de agua potable y alcantarillado, a los que hemos agregado por proximidad los municipios de La Vall d'Alcalà y Castell de Castells pertenecientes a la comarca de Marina Alta, el presente cálculo desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado por parte de Proaguas con nuestra implantación en la Comarca.

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose 1 administrativo para la zona del Comtat, el gasto por este concepto para el Municipio de Benilloba (29.324,49 €*1 / 6.807 abonados Comtat totales) *636 abonados municipio = 2.739,88 € /año

Ropa de Personal: El gasto por ropa de personal se estima en 300 € por oficial de fontanería, 2 veces al año, compuesto de:

- 2 pantalones con bandas reflectantes
- 2 polos m/l con bordados corporativos
- 2 polos m/c con bordados corporativos
- 1 cazadora
- 1 chubasquero
- 1 chaleco reflectante
- 1 botas de seguridad
- 2 pares de guantes y resto de EPI's contempladas en convenio.

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Benilloba de: (4*300*2€ / 6.807 abonados Comtat totales) *636 abonados municipio = 224,24 € /año

Formación: Se prevé una partida presupuestaria de 6.000,00 € anuales para formación del personal directo del servicio.

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Benilloba de:

(6.000 € / 21.758 abonados totales) * 636 abonados municipio = 175,38 € /año

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	21.115,45 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	1.501,10 €
TÉCNICO DE EXPLOTACIÓN	2.722,80 €
TÉCNICO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO	1.239,97 €
OFICIALES DE FONTANERÍA	12.512,09 €
ADMINISTRATIVO	2.739,88 €
ROPA DE TRABAJO	224,24 €
FORMACIÓN	175,38 €

1.2.2.- Medios materiales.

La prestación del servicio requiere de los siguientes medios materiales:

Vehículos: para los municipios de la comarca del Comtat de menos de 10.000 habitantes con la gestión directa municipal de los servicios de agua potable y alcantarillado, a los que hemos agregado por proximidad los municipios de La Vall d'Alcalà y Castell de Castells pertenecientes a la comarca de Marina Alta, el presente documento desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado por parte de Proaguas con nuestra implantación en la Comarca.

Se ha estimado como coste anual en vehículos de transporte del personal el correspondiente al renting de 4 vehículos furgonetas y 1 turismo. Con un coste de alquiler mensual para las furgonetas normales de 445 €, 480 con bola de remolque y para el turismo de 430 €.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados del Comtat:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Benilloba de:

(445+445+445+480+430=2.245*12=26.940 €)

(26.940€ / 6.807 abonados Comtat totales) * 636 abonados municipio = 2.517,09 € /año.

Alquiler Oficina: Para los municipios de la comarca del Comtat se dispone de una oficina, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado por parte de Proaguas, con una superficie de 75 m² de oficina, que incluye, sala de reuniones, aseo y un almacén de otros 60 m² para aprovisionamiento de materiales y herramientas. La atención al público se completará con visitas programadas a los propios ayuntamientos por parte del administrativo.

Dado que ya se encuentra operativa se incluye el coste real de la oficina-almacen, valorado en 3.900 €/año (325 €/mes * 12 meses). Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Benilloba de:
(3.900 € / 6.807 abonados Comtat totales) * 636 abonados municipio = 364,39 € /año.

Material reparaciones y herramientas: Con relación a los materiales, repuestos y herramientas: se ha establecido una estimación para los 48 municipios de 66.068,00 € en base al estudio de costes realizado, tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local de 21.758 abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Benilloba de:
(66.068,00 € / 21.758 abonados totales) * 636 abonados municipio = 1.931,21 € /año.

MEDIOS MATERIALES	4.812,69 €
VEHICULOS CONTROL	2.517,09 €
ALQUILER OFICINA	364,39 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	1.931,21 €

1.2.3.- Servicios exteriores.

En base nuestros estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de servicios, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS financiados vía subvención de la Diputación de Alicante como es el caso del control analítico del agua.

Localización de Fugas: Para la asignación presupuestaria para localización de fugas se ha estimado la revisión anual de los 725 Kilómetros totales de red de los 48 municipios a un precio de 104 €/Kilómetro por un total de 75.400 €, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 Municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 61.517,60 €
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 MUNICIPIOS = 3.036.674,25 €
IPM / IP48M = 2,03%
75.400€ * 2,03% = 1.527,47 €/año.

Inspecciones de Instalaciones Eléctricas: Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) para determinar el grado de adecuación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión R. D. 842/2002 de las 263 instalaciones de los 48 municipios a un precio de 80 €/Revisión, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 Municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 61.517,60 €
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 MUNICIPIOS = 3.036.674,25 €
IPM / IP48M = 2,03%
21.040,00 € * 2,03% = 426,23 €/año.

Reparaciones y Control: Para la asignación presupuestaria para reparaciones y control de la red se ha estimado en función de su tipología un coste anual por km. de red agua potable y alcantarillado de 539,17 €/Kilómetro, para los 25,16 Kilómetros obtenemos un total de 13.565,53 €.

Lectura de contadores: La lectura de contadores se basa en el número real de abonados, con coste estimado por contador de 0,60€/Lectura y cuatro lecturas anuales (trimestrales).

633 abonados*4 trimestres*0,60 € = 1.519,20 €

Medios Auxiliares: Para la asignación presupuestaria se han estimado 300 horas anuales de máquina retroexcavadora con conductor y medios auxiliares en transporte de materiales, a un precio de 60 €/hora, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 Municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 61.517,60 €
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 MUNICIPIOS = 3.036.674,25 €
IPM / IP48M = 18.000 * 2,03% = 364,65 €/año.

SERVICIOS EXTERIORES	17.403,08 €
LOCALIZACION DE FUGAS	1.527,47 €
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	426,23 €
REPARACIONES Y CONTROL	13.565,53 €
LECTURA DE CONTADORES	1.519,20 €
MEDIOS AUXILIARES	364,65 €

1.2.4.- Consumos.

Combustible en Transporte: Para la asignación presupuestaria para gasto de combustible de los vehículos afectos a los servicios se han estimado 181.082 Kilómetros anuales a un precio de 1,6 €/Litro y un consumo medio de 7 Litros/100 Kilómetro, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 Municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 61.549,90 €

(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 MUNICIPIOS = 3.036.674,25 €

IPM / IP48M = 2,02%

20.281,18 € * 2,03% = 410,86 €/año.

Compra de Cloro y Reactivos: El gasto de compra de cloro se ha calculado aplicando el coste medio por m³ de agua tratado 0,008 €/m³ al volumen total actual suministrado a los depósitos de la red de distribución 102.207,93 m³.

0,008 €/m³ * 102.207,93 m³ = 817,66 €

Energía. Con respecto al consumo eléctrico se ha considerado el gasto actual del municipio extraído de la contabilidad del mismo durante al año 2022, correspondientes al pozo Penelles y a la reelevadora de aguas residuales existente en la Ctra. de Valencia, con unos importes anuales de 5.489,13 € y 175,88 €, respectivamente.

Comunicaciones e Internet. Con relación a las comunicaciones e internet en esta primera fase se encuentran incluidas en los gastos generales.

CONSUMOS	6.893,53 €
COMBUSTIBLE EN TRANSPORTE	410,86 €
COMPRA DE CLORO Y REACTIVOS DEPÓSITO	817,66 €
ENERGIA (ELECTRICIDAD)	5.665,01 €

1.2.5.- Gestión del cobro.

La recaudación de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado será gestionada a través de **SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA** en cuanto organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante dedicado a tal fin. Con un cálculo de coste del 2,5% de la facturación total en el caso del municipio de Benilloba de 61.517,60 €.

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO => 61.517,60 € x 2,5% = 1.537,94 €

GESTIÓN DE COBRO	1.537,94 €
GESTION DE COBRO	1.537,94 €

1.2.6.- Equipamiento Centros Operativos.

Con relación a los gastos correspondientes al primer establecimiento y puesta en marcha, en el Estudio general para los 48 Municipios se incluye el equipamiento estimado de los cuatro centros operativos, si bien en el caso del Comtat, ya se dispone de una oficina y almacén, por tanto, podemos definir con exactitud el coste de dicho equipamiento y puesta en marcha:

- Mobiliario Oficina	2.094,40 €
- Adecuación instalaciones	1.380,00 €
- Contrataciones energía y extinción incendios	<u>368,43 €</u>
	<u>Total 3.842,83 €</u>

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Benilloba de:

$(3.842,83\text{€} / 6.807 \text{ abonados Comtat totales}) * 636 \text{ abonados municipio} = 359,05 \text{ € /año.}$

Gastos de Recuperación Plurianual: Incluye la amortización de los equipos de medida a un coste medio de 80 €/equipo de medida, se consideran la totalidad de los 912 abonados de Benilloba, con un periodo de amortización de 10 años.

$(80,00\text{€/equipo de medida} * 636 \text{ abonados}) / 10 \text{ años} = 5.088,00 \text{ €.}$

PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	5.447,05 €
EQUIPAMIENTO CENTROS OPERATIVOS	359,05 €
GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	5.088,00 €

1.2.7.- Perdidas por operaciones comerciales.

En este apartado incluimos una dotación para insolvencias al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de facturas de abonados incobrables de un 2% de la facturación total prevista.

$(IPM) \text{ INGRESO PREVISTO MUNICIPIO} \Rightarrow 61.517,60 \text{ €} \times 2\% = 1.230,35 \text{ €}$

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	1.230,35 €
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	1.230,35 €

1.2.8.- Gastos generales.

En esta primera fase se incluyen dentro del concepto de Administración general, que incluye un 5 % de la facturación total prevista de:

$(IPM) \text{ INGRESO PREVISTO MUNICIPIO} \Rightarrow 61.517,60 \text{ €} \times 5\% = 3.077,50 \text{ €}$

GASTOS GENERALES	3.077,50 €
ADMINISTRACION GENERAL	3.077,50 €

1.2.9.- Tabla resumen.

IMPUTS	ANUAL	MENSUAL
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	21.115,45 €	1.759,62 €
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO	1.501,10 €	125,09 €
TECNICO DE EXPLOTACIÓN	2.722,80 €	226,90 €
TECNICO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO	1.239,97 €	103,33 €
OFICIALES DE FONTANERIA	12.512,09 €	1.042,67 €
ADMINISTRATIVOS	2.739,88 €	228,32 €
ROPA DE TRABAJO	224,24 €	18,69 €
FORMACION	175,38 €	14,62 €
MEDIOS MATERIALES	4.812,69 €	3.144,58 €
VEHICULOS CONTROL	2.517,09 €	209,76 €
ALQUILER OFICINA	364,39 €	30,37 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	1.931,21 €	160,93 €
SERVICIOS EXTERIORES	17.403,08 €	1.293,27 €
LOCALIZACION DE FUGAS	1.527,47 €	127,29 €
INSPECCION INSTALACIONES	426,23 €	35,52 €
REPARACIONES	13.565,53 €	1.130,46 €
LECTURA DE CONTADORES	1.519,20 €	126,60 €
MEDIOS AUXILIARES	364,65 €	30,39 €
CONSUMOS	6.893,53 €	574,46 €

COMBUSTIBLE EN TRANSPORTE	410,86 €	34,24 €
COMPRA DE CLORO	817,66 €	68,14 €
ELECTRICIDAD	5.665,01 €	472,08 €
GESTION DE COBRO	1.537,94 €	128,16 €
GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	5.447,05 €	453,92 €
EQUIPAMIENTO CENTROS OPERATIVOS	359,05 €	29,92 €
GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	5.088,00 €	424,00 €
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	1.230,35 €	102,53 €
GASTOS GENERALES	3.077,50 €	505,95 €
TOTAL GASTOS	61.517,60 €	7.962,49 €

1.3. Previsión de ingresos.

Una vez modificadas las tasas de acuerdo con el anexo II, la previsión de ingresos sería la siguiente:

Cuota de Servicio Doméstica Urbana	Nº	Cuota Trimestral	€
Cuota de Servicio Doméstica Urbana	2.542	8,20 €	20.844,40 €
Total Cuota de Servicio			20.844,40 €
Cuota de Consumo	m ³	€/m ³	€
DOMÉSTICO URBANO			
0-15 m ³	20.681	0,35 €	7.238,35 €
15-30 m ³	9.327	0,70 €	6.528,90 €
30-60 m ³	6.289	1,05 €	6.603,45 €
> 60 m ³	1.662	2,10 €	3.490,20 €
Total Consumo	37.959		23.860,90 €
Cuota Conservación Contadores	Nº	€/trimestre	€
Cuota Conservación Contadores	2.542	1,95 €	4.956,90 €
Total Cuota Conservación Contadores			4.956,90 €
TOTAL INGRESOS AGUA			49.662,20 €
Cuota de Servicio Alcantarillado	Nº	€/trimestre	€
Cuota de Servicio Alcantarillado	2.264	2,25 €	5.094,00 €
Total Cuota Servicio Alcantarillado			5.094,00 €
Cuota Consumo Alcantarillado	m ³	€/m ³	€
Cuota Consumo Alcantarillado	33.807	0,20 €	6.761,40 €
Total Cuota Consumo Alcantarillado			6.761,40 €
TOTAL INGRESOS ALCANTARILLADO			11.855,40 €
TOTAL INGRESOS AGUA + ALCANTARILLADO			61.517,60 €

Los supuestos introducidos son:

Se han contemplado el total de contadores urbanos domesticos (padrón de 2022), con 635 contadores en los dos primeros trimestres y 636 en los dos segundos (635*2 trim. +636*2 trim.=2.542).

Se han contemplado los consumos por tramos del año 2022.

Se han contemplado 566 abonados con conexión a alcantarillado (566*4 trim =2.264).

1.4. Balance general propuesto.

El balance general de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado propuesto será:

BALANCE GENERAL DE LA GESTIÓN= 61.517,60 €- 61.517,60 €= 0 €

1.5. Conclusiones.

La operativa de gestión diseñada y el cálculo pormenorizado de sus costes, nos permiten realizar una previsión de gastos que, conjuntamente con los ingresos estimados conforme a la tasa propuesta, ofrecen un resultado de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado ajustado, que permite mantener una posición de equilibrio presupuestario. Lo que nos confirma la viabilidad económica del proyecto."

3º. CARRETERAS. Desistimiento de la ocupación y de la expropiación forzosa de la finca nº 1 de la relación de bienes y derechos de la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del "Proyecto técnico reducido de los trabajos declarados de emergencia de apertura de un tramo de variante entre los PK. 3+800 y 4+200 de la CV-721".

Examinado el expediente relativo al desistimiento de la ocupación y expropiación de la finca nº 1 de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del "Proyecto técnico reducido de los trabajos declarados de emergencia de apertura de un tramo de variante entre los PK. 3+800 y 4+200 de la CV-721", visto el informe emitido por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de fecha 4 de diciembre de 2024, que a continuación se transcribe:

"A) ANTECEDENTES:

1.- El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2023, aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en la actuación "Proyecto técnico reducido de los trabajos declarados de emergencia de apertura de un tramo de variante entre los PK. 3+800 y 4+200 de la CV-721", en la que se incluye la siguiente finca:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: La Vall de Laguar

FINCA Nº	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	SUPERFICIE A OCUPAR (m ²)
1	4	245	SICILIA MULET, TERESA NIF: ***2828**	Rural/S.N.U.	F-Frutales secano	1.025	13
.../...	.../...	.../...	.../...	.../...	.../...	.../...	.../...

2.- Con fecha 4 de diciembre de 2024, el Departamento de Carreteras ha emitido un informe técnico sobre comprobación de las afecciones, en el que se dice literalmente cuanto sigue:

".../...

4. Comprobación de la materialización de la afección

En la etapa inicial de la actuación se consideró que el pasillo existente en el lindero norte de la parcela catastral 245 del polígono 4, entre ésta y el muro de contención sobre la carretera, era de titularidad pública; partiendo de esa premisa se había previsto dar un acceso peatonal al resto de las fincas afectadas, conectando dicho paso con la cuneta de guarda construida a lo largo de la cabeza del nuevo talud que haría frente al resto de las parcelas afectadas, lo que justificaba la expropiación de una pequeña cuña de terreno en lo que se denominaría finca nº 1 del plano de expropiaciones.

No obstante, durante la tramitación del expediente expropiatorio se comprobó que el pasillo descrito realmente no era de titularidad pública, sino que se trata de una prolongación de la parcela 246, a la cual presta acceso; a la vista de ello, se analizó la posibilidad de expropiar el pasillo en su totalidad, pero ante la peligrosidad que supondría su trazado, que debería discurrir elevado sobre la carretera, se optó por reponer el acceso previsto desde el lado contrario de la actuación, aprovechando además un terreno sobrante expropiado a la finca nº 6 del parcelario. Por ello, en la ejecución de las obras no fue preciso ocupar los terrenos previstos y tan sólo se procedió a derribar la esquina del vértice nororiental del muro descrito en el apartado anterior, sustituyéndose por un muro de escollera.

En conclusión, la solución finalmente adoptada ha dejado sin utilidad pública los terrenos incluidos en la denominada finca nº 1 del plano parcelario haciendo innecesaria su expropiación.

(Se inserta imagen)

5. Propuesta

Como resultado de las comprobaciones realizadas se dictamina que la expropiación de la franja de terreno identificada como finca nº 1 del plano de expropiaciones no tiene utilidad pública y no es necesaria para las obras, y, dado que además no se ocupado ni material ni legalmente, se propone desistir de su expropiación en el expediente incoado para la ejecución de las del “PROYECTO TÉCNICO REDUCIDO DE LOS TRABAJOS DECLARADOS DE EMERGENCIA DE APERTURA DE UN TRAMO DE VARIANTE ENTRE LOS PK. 3+800 Y 4+200 DE LA CV-721”.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A la vista del informe técnico emitido, procede que el Pleno Provincial acuerde expresamente desistir de la ocupación y expropiación forzosa de la finca nº 1.

El desistimiento de la ocupación y expropiación forzosa de la finca nº 1 es admisible por cuanto no se ha producido la determinación del justiprecio de la misma. En este sentido, la Jurisprudencia ha manifestado en varias Sentencias (por todas, la Sentencia de 5 de febrero de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, sección 6ª, Recurso 2.202/2011) que la fijación del justiprecio en vía administrativa determina la imposibilidad de desistir de la expropiación cuando se trata de un procedimiento ordinario de expropiación forzosa.

La competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.”

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Desistir de la ocupación y de la expropiación forzosa de la finca nº 1 de la relación de bienes y derechos de la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del “Proyecto técnico reducido de los trabajos declarados de emergencia de apertura de un tramo de variante entre los PK. 3+800 y 4+200 de la CV-721”, descrita con las siguientes características:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: La Vall de Laguar

FINCA Nº	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANISTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	SUPERFICIE A OCUPAR (m ²)
1	4	245	SICILIA MULET, TERESA NIF: ***2828**	Rural/S.N.U.	F-Frtales secano	1.025	13
.../...	.../...	.../...	.../...	.../...	.../...	.../...	.../...

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Dña. Teresa Sicilia Mulet, a los efectos oportunos.

4º. HACIENDA. Fijación de precio público por la venta de publicaciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".

Examinado el expediente instruido para fijación del precio público por la venta de las publicaciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, tramitado según lo previsto en los Artículos 4º y 5º de la vigente Ordenanza Reguladora; de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del citado Organismo Autónomo, de 10 de diciembre de 2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de las publicaciones que seguidamente se indica:

Cruz Roja en la provincia de Alicante. El reflejo de una sociedad (Lote 1)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	22,12	0,88	23,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	19,90	0,80	20,70
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	14,38	0,57	14,95
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	13,27	0,53	13,80
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	11,06	0,44	11,50

100 anys d'Els Pacos (Lote 2)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	14,42	0,58	15,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	12,98	0,52	13,50

PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	9,37	0,38	9,75
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	7,21	0,29	7,50

Compareixem en nom del caos (Lote 7)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	4,81	0,19	5,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	4,33	0,17	4,50
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	3,13	0,12	3,25
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	2,89	0,11	3,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	2,40	0,10	2,50

Segundo.- Al precio señalado habrá de añadirse el I.V.A., en el tipo que corresponda, conforme a la legislación reguladora de dicho Impuesto.

5º. HACIENDA. Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2025, del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2, perteneciente al Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, haciéndolo a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira;; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos a favor y catorce votos en contra queda ratificada la inclusión de este punto en el Orden del día.

Se examina el expediente relativo a la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2025, del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de contabilidad nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios:

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 (AAPP).

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

Por consiguiente, se examina el expediente formado por el Presupuesto para el ejercicio 2025, que incluye la plantilla de personal, del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2.

Siendo las once horas y diez minutos, después de producirse la votación de la ratificación de la inclusión en el Orden del día del punto 5º, y antes de votar sobre el fondo del asunto, se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202501080805000000_FH.mp4&to_pic=5

En su virtud, visto el acuerdo de la Junta General del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2, de fecha 30 de diciembre de 2024, así como el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada de Administración General y Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente formado por el Presupuesto para el ejercicio 2025, que incluye la plantilla de personal, del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL
DE RESIDUOS DE LA ZONA 7, ÁREA DE GESTIÓN A2

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	211.952,74
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	13.618.192,84
Capítulo 6- Inversiones reales	<u>470.984,94</u>
T O T A L	14.301.130,52

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	5.158.215,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes.....	8.910.891,68
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales.....	41.125,00
Capítulo 8- Activos financieros.....	<u>190.898,84</u>
 T O T A L.....	 14.301.130,52

Segundo.- Someter a información pública el expediente del Presupuesto del Consorcio por plazo de quince días hábiles en forma reglamentaria y, en caso de no formularse reclamaciones, considerarlo aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado Tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 5.816 al 6.537 del año 2024.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 25 de noviembre, y 4 y 9 de diciembre, todas ellas de 2024.

7º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia núm. 6248/2024, de 17 de diciembre, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno, con motivo de las vacaciones navideñas de 2024.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 6.248/2024, de fecha 17 de diciembre, por el que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno, con motivo de las vacaciones navideñas de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Dadas las fechas en que nos encontramos, ante el periodo vacacional navideño, durante el que no se celebrarán reuniones de la Junta de Gobierno, y al objeto de continuar con el normal desarrollo de la actividad de la Excm. Diputación Provincial; a tenor de lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7200 de 17 de diciembre de 2024.

Primero.- Avocar todas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.

Segundo.- Delegar las competencias a que se refiere el punto primero anterior en cada uno de los Diputados con delegación, según las materias correspondientes.

Tercero.- La presente Resolución estará en vigor desde el día 17 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.""

8º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, en relación con el proyecto de construcción de una nueva sede para los heladeros de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de la contestación realizada por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, en relación con el proyecto de construcción de una nueva sede para los heladeros de la provincia.

9º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación con los contratos adjudicados por la Diputación de Alicante a STV Gestión, SL desde 2019, y con los convenios a los que está acogido el Ayuntamiento de Tàrbena a través de la plataforma de contratación de la Corporación provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de la contestación realizada por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación con los contratos adjudicados por la Diputación de Alicante a STV Gestión, SL desde 2019, y con los convenios a los que está acogido el Ayuntamiento de Tàrbena a través de la plataforma de contratación de la Corporación provincial.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

10º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Grupo Popular para revertir las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejerzan hospedaje o alquilen vehículos de motor.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Popular es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓN PARA REVERTIR LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DOCUMENTAL E INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE EJERZAN HOSPEDAJE O ALQUILEN VEHÍCULOS DE MOTOR

Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, y conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno la Propuesta la Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España recibió el pasado año 2023 más de 85 millones de turistas internacionales, lo cual representó un 18,7% más sobre el ejercicio turístico de 2022 y un 1,9% por encima del año prepandemia 2019. Según las últimas cifras publicadas por parte del INE, en los 10 primeros meses de 2024 el número de turistas que visitaron España aumentó un 10,8%, rozando los 82,9 millones de visitantes extranjeros, previéndose para el conjunto del año 2024 una cifra final de llegadas de alrededor de 95 millones de visitantes extranjeros hacia nuestro país. Al propio tiempo, durante los 10 primeros meses de 2024, el gasto total de los turistas internacionales aumentó un 16,8% sobre 2023 y alcanzó los 110.984 millones de euros y las últimas estimaciones calculan una facturación superior a los 200.000 millones de euros para el cierre del año turístico 2024, que podría elevar la aportación de la actividad turística al PIB español en más de un 13% directo más el 8% indirecto, verdadero hito en la serie histórica en el supuesto de confirmarse tales previsiones.

De otro lado, el sector turístico en nuestro país da empleo a alrededor de 3 millones de personas sólo en puestos de trabajo directos vinculados a las diferentes ramas turísticas. A partir de datos publicados por Turespaña, el empleo turístico del tercer trimestre de 2024 superó por primera vez los 3 millones de ocupados en el sector (exactamente 3.019.064), lo que ha supuesto un 2,3% respecto al mismo periodo de 2023.

En este escenario y partiendo de los indicadores anteriores, no cabe la menor duda de que una vez dejados atrás los efectos de la pandemia, **España ha vuelto a confirmarse como una superpotencia turística mundial, el segundo país más visitado de todo el mundo**, por detrás de Francia (100 millones). En este sentido, para el año 2040 los analistas anticipan que España sería el país receptor con mayor número de turistas del mundo con 110 millones de visitas, superando a Francia (105 millones) y por delante también de Estados Unidos (100 millones).

En medio de esta coyuntura y sobre la base de la destacada e insustituible participación e importancia de la actividad turística dentro del modelo productivo español y del mercado laboral, ante los serios riesgos de poner en peligro la favorable evolución del turismo hay que señalar que el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el pasado miércoles 23 de octubre en su práctica totalidad una Proposición no de Ley a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, recabando igualmente el apoyo de otras formaciones políticas, relativa a la **revisión y readecuación de la normativa derivada del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor**, mediante un proceso de diálogo y consenso previo con el sector turístico español, instando entre otras medidas al Gobierno presidido por Pedro Sánchez a prolongar la suspensión de la aplicación del mencionado Real Decreto, hasta tanto en cuanto se articulase algún mecanismo con los operadores afectados que sirviese **para redefinir y consensuar el alcance de las obligaciones impuestas unilateralmente a los empresarios turísticos por parte del Ejecutivo central socialista**.

Esta Moción fue ratificada por el Senado en el Pleno celebrado el pasado 20 de noviembre, aprobaba también a propuesta del Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno a prolongar la suspensión de la aplicación de este Real Decreto para elaborar un nuevo desarrollo normativo consensuado con los actores afectados por el mismo, y a la adopción de diversas medidas para mejorar la capacidad competitiva del sector turístico.

A pesar del rechazo tanto del Congreso de los Diputados como del Senado, el Gobierno de Pedro Sánchez ha ignorado por completo ambos pronunciamientos, descartando ni siquiera considerar un nuevo periodo de prórroga para la entrada en vigor de esta compleja e inasumible normativa (incluyendo la recopilación y el reporte de información de más de 30 datos para reservas de alojamiento y alrededor de 60 para las correspondientes a alquiler de vehículos), que lastra de lleno la operativa diaria de miles y miles de pequeñas empresas de la cadena de valor turística, poniendo en riesgo con ello el funcionamiento de los flujos turísticos, a la par que generando serios interrogantes de índole jurídica en materia de protección de derechos y privacidad de turistas y usuarios, tanto de carácter doméstico como internacionales.

Cabe recordar a este respecto que por última vez el pasado viernes 4 de octubre el Ministerio del Interior que dirige su titular Fernando Grande-Marlaska sostenía una reunión de trabajo improductiva con representantes de los sujetos obligados, resultado de la misma no se lograron avances ni arrancaron compromisos desde el Gobierno a la hora de clarificar por fin las condiciones de aplicación de una normativa que desde su misma aprobación en el año 2021 lleva suscitando controversia social, unido a un enorme malestar entre los gremios profesionales afectados que no han dejado de expresar a lo largo de todo este periodo su profunda inquietud y preocupación, considerando para empezar la imposibilidad operativa

en términos de su implantación práctica y contando desde un inicio con el imprescindible apoyo y soporte de organizaciones tan representativas como la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) o la Mesa del Turismo.

A este respecto, hay que traer a colación aquí que **el primer día de aplicación obligatoria de la nueva normativa el pasado 2 de diciembre**, tal como venían advirtiendo desde hace tiempo nuestros profesionales turísticos de los diferentes subsectores, la plataforma digital SES.Hospedajes habilitada por parte del Ministerio del Interior continuaba presentando múltiples deficiencias técnicas sin subsanar, entorpeciendo aún más la realidad operativa diaria de los negocios turísticos de nuestros destinos y acrecentando por tanto la incertidumbre empresarial.

En este punto, convendría dejar constancia de la posición mantenida por los máximos responsables de la Política Turística del Estado con el Ministro Jordi Hereu y la Secretaria de Estado de Turismo a la cabeza, que no han sabido hacer prevalecer o directamente se han desentendido de una problemática de enorme calado y repercusiones sobre los intereses de la segunda potencia turística mundial, que a partir de ahora se sitúa en clara desventaja competitiva frente a otras potencias receptoras de turistas y lastrando por consiguiente la cuenta de resultados de un tejido productivo turístico de muy reducida estructura y medios.

Así las cosas y a partir de la fecha señalada anteriormente, de manera unánime tanto la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT), como la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV), ACAVE (Asociación Corporativa de Agencias de Viajes Especializadas), UNAV (Unión Empresarial de Agencias de Viajes) y FETAVE (Federación Empresarial de Asociaciones Territoriales de Agencias de Viajes Españolas) o igualmente la Federación Nacional Empresarial de Alquiler de Vehículos con y sin conductor (FENEVAL) han continuado alertando y haciendo llamamientos a la opinión pública, constatados sus intentos infructuosos a la hora de atraer un mínimo nivel de comprensión o racionalidad por parte del Gobierno de España, que con el máximo responsable de Interior al frente, Grande-Marlaska ha persistido en su firme propósito de no atender ni estudiar mínimamente los reiterados planteamientos de un sector turístico que le ha venido demandando activar una nueva moratoria que resultase provechosa para clarificar un nuevo escenario de trabajo imposible de asumir desde el punto de vista operativo, ya sin entrar a valorar los riesgos en materia de incumplimientos de normativas comunitarias que genera la aplicación del Real Decreto 933/2021, tal como se encuentra configurado a día de hoy.

Por última vez, el pasado 26 de noviembre la patronal hotelera emitía un último comunicado anunciando la interposición de acciones legales ante la entrada en vigor del Real Decreto sobre el nuevo Registro de Viajeros y la falta de respuestas del Gobierno, motivado por el impacto negativo que esta normativa supondrá para el sector hotelero y los propios viajeros, sin dejar de denunciar que el Ejecutivo de Pedro Sánchez ha ignorado totalmente todas las peticiones de diálogo y aclaración, tanto de CEHAT como de diversas asociaciones turísticas internacionales (HOTREC, ECTAA, etc.), las cuales han respaldado desde un inicio en sus reivindicaciones a las organizaciones sectoriales españolas por entender que *“esta regulación no tiene precedentes en otros países de la Unión Europea”*, dirigiéndose por escrito al Ejecutivo español de manera reiterada sin obtener respuestas. De hecho, con motivo de la entrada en vigor de la normativa, las reacciones de diversos medios de comunicación internacionales de nuestro primer mercado emisor de turistas y de gasto (18,3% del total) con un desembolso acumulado superior a los

20.300 millones de euros en los diez primeros meses de 2024, -Reino Unido-, no se han hecho esperar haciéndose eco, despertando un enorme rechazo y llamando incluso a su obstrucción, dañando como resultado la imagen y percepción de la marca turística España.

También la patronal de alquiler de vehículos FENEVAL, en el marco de su convención anual celebrada a finales de octubre pasado confirmaba la imposibilidad de la mayoría de pymes para hacer frente a la entrada en vigor del Real Decreto 933/2021, *“al no encontrarse lo suficientemente desarrolladas a nivel administrativo y tecnológico para cumplir con las exigencias”* y calificando asimismo de *“dispendio económico”* la inversión tecnológica y económica que este proceso requería.

Del mismo modo, la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV) ha dado a conocer el pasado 2 de diciembre una carta abierta enviada a los Ministros de Interior e Industria y Turismo respectivamente, coincidiendo con la fecha de entrada en vigor del Real Decreto de referencia, en la cual plantean que *“El fin del periodo transitorio para la aplicación de lo dispuesto en el RD 933/2021 enfrenta al sector de las agencias de viajes a una situación nunca antes vivida; ha quedado demostrado, por parte del Gobierno del que forman parte, un flagrante desconocimiento y un manifiesto desinterés por paliarlo”*, dejando asimismo constancia en la misiva del *“grave perjuicio que la obligación va a suponer para un sector, el de las agencias de viajes y operadores turísticos, compuesto en su mayoría por pymes y micropymes, muchas de ellas sin capacidad de adaptación tecnológica y que tampoco pueden asumir el alto coste operativo y administrativo que tendría el cumplimiento de la norma”*.

En términos parecidos, FETAVE, ACAVe y UNAV han continuado denunciando a lo largo de este último mes *“la falta de respuesta del Gobierno de Sánchez que desoye el mandato de la mayoría del Congreso de los Diputados”*, y manifiestan que *“la puesta en marcha del Real Decreto en cuestión supondrá una vulneración de la protección de datos personales y que la Orden Ministerial pendiente no lo corregirá.”*

En este punto, cabe recordar aquí que el artículo 25 relativo a las obligaciones de registro documental de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, de la cual emana este Real Decreto, no menciona ni a las agencias de viajes ni a los operadores turísticos como posibles sujetos obligados a la comunicación y registro de datos en favor de la seguridad ciudadana. También las organizaciones representativas sectoriales de las agencias de viajes han dado a conocer públicamente a lo largo de las últimas fechas su predisposición a emprender acciones legales, tras haber elevado ya este asunto tanto al estudio de la Comisión Europea donde se halla un expediente abierto, como a la Agencia Española de Protección de Datos, que aún no se han pronunciado.

Por todo ello, dado en primer lugar el profundo desconocimiento del funcionamiento de la actividad turística por parte de los autores responsables del contenido y alcance del Real Decreto 933/2021, así como añadido a lo anterior, la falta de atención, flexibilidad y racionalidad demostradas por el Gobierno encabezado por Pedro Sánchez para con el primer sector productivo contribuyente al PIB español, considerando además los graves riesgos en que se podría estar incurriendo en materia de colisión con normativas de protección de datos personales de carácter extremadamente sensible, el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- La Corporación de la Diputación Provincial de Alicante insta al Gobierno de España a la adopción de las siguientes medidas:

1. Derogar el Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, habida cuenta del impacto extremadamente negativo que su implementación ocasiona a la realidad operativa y funcional de las empresas turísticas, así como en materia de afectación a los derechos fundamentales de viajeros y consumidores nacionales e internacionales relacionados con la vulneración de normativas nacionales y europeas de protección de datos y privacidad, procediendo urgentemente a establecer un canal de interlocución fluido y constructivo con nuestros operadores hoteleros, de agencias de viajes y de alquiler de vehículos afectados.
2. Tras alcanzar una solución consensuada y satisfactoria con los operadores afectados, dictar las normas precisas de desarrollo sobre las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, facilitando en todo caso la aplicación de un marco proporcionado y equilibrado de obligaciones, al propio tiempo que aportando plenas garantías de seguridad jurídica a todos los actores de la cadena de valor turística obligados a su cumplimiento.
3. Descartar absolutamente en lo sucesivo cualquier medida o acción gubernamental lesiva, generadora de duplicidades o de carácter ineficiente o también de inviable aplicación como en el presente caso, que pueda dañar la actividad turística y atentar contra la intimidad y seguridad de turistas y clientes, traducándose a continuación en la práctica en una pérdida de las cotas de competitividad turística mundial de nuestros destinos, así como desembocando en una situación de indefensión para operadores turísticos, viajeros internacionales y consumidores domésticos.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Interior, al Ministerio de Industria y Turismo y al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los Portavoces parlamentarios de la Asamblea/Parlamento/Cámara legislativa de la CCAA, así como a la presidencia de la FEMP."''

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202501080805000000_FH.mp4&to pic=10

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen

Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos a favor y trece en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Sra. Portavoz del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez, se formula un ruego *in voce* para que se regulen y se establezcan criterios precisos que motiven el hecho de que las mociones presentadas y registradas sean rechazadas para su debate y votación en el Pleno.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés se ruega *in voce* se convoque el Foro de los Alcaldes de la Diputación de Alicante.

La Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Isabel López Galera, solicita que la Diputación provincial cumpla su compromiso con la Asociación Nacional de Heladeros Artesanos de construir un edificio para albergar la sede de estos.

El Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira ruega que se publiquen los resultados de las baremaciones de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Corporación provincial juntamente con la resolución de las Convocatorias.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202501080805000000_FH.mp4&to_pic=11

Siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.